

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184 -2017/JNAC/RENIEC

Lima, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 000079-2017/GOR/RENIEC (14NOV2017) y la Hoja de Elevación N° 000339-2017/GOR/RENIEC (22DIC2017) de la Gerencia de Operaciones Registrales; el Memorando N° 005211-2017/GPP/RENIEC (19DIC2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000161-2017/GPP/SGPL/RENIEC (15DIC2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 004612-2017/GPP/SGP/RENIEC (19DIC2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorando N° 000983-2017/GG/RENIEC (26DIC2017) de la Gerencia General; el Informe N° 000430-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (27DIC2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Hoja de Elevación N° 000702-2017/GAJ/RENIEC (27DIC2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, señala la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que en el marco de su política social orientada a atender las necesidades de documentación de la población, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, desde el año 2003 viene emitiendo resoluciones jefaturales que establecen la gratuidad para la obtención del documento nacional de identidad, las mismas que han beneficiado a aquellos grupos poblacionales vulnerables que se encuentran en situación de pobreza y extrema pobreza, los adultos mayores, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, entre otros;

Que mediante la Resolución Jefatural 10-2017/JNAC/RENIEC, publicada en el diario oficial El Peruano el día 02 de febrero de 2017, se dispuso continuar con las inscripciones de los nacimientos y defunciones en las Oficinas Registrales Auxiliares que funcionan en los hospitales del MINSA y EsSalud durante el año 2017;

Que el acto administrativo citado en el considerando precedente, autorizó la tramitación y la correspondiente emisión del DNI en forma gratuita a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad que concurran por atención facultativa a los

hospitales del MINSA, así como también a los recién nacidos en la red de hospitales de EsSalud, en el periodo 2017;



Que asimismo, dispuso continuar con la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente expedición de DNI a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedentes de los 747 distritos priorizados de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Ucayali, Puno, La Libertad, San Martín, Pasco, Piura y Madre de Dios, a fin de que se beneficien con la gratuidad en la tramitación y emisión del Documento Nacional de Identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad, que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco de la Adenda del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa “Acceso de la Población a la Identidad”, entre otras disposiciones;



Que en ese contexto, la Gerencia de Operaciones Registrales mediante el documento de vistos, señala que es necesario efectuar la continuidad de los procedimientos registrales gratuitos de inscripciones de nacimiento y defunciones, y procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente expedición de DNI a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad en las Oficinas Registrales Auxiliares del RENIEC que funcionan en los hospitales del MINSA y Essalud, así como los procedimientos registrales y emisión del DNI de los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedente de los 1110 distritos de las 25 regiones del Perú que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco del Programa “Acceso de la Población a la Identidad”, para el periodo 2018;



Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos señala que la gratuidad planteada por la Gerencia de Operaciones Registrales, es factible de ser financiado con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Institución para el año 2018, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones Registrales;



Que teniendo en cuenta lo opinado por los órganos competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que se hace necesario hacer de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural a la ciudadanía; y,



Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016-JNAC/RENIEC (31MAY2016), y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la continuidad de las inscripciones de los nacimientos y defunciones en las Oficinas Registrales Auxiliares que funcionan en los hospitales del MINSA y EsSALUD durante el año 2018.

Artículo Segundo.- Autorizar la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente expedición del documento nacional de identidad a los recién nacidos y menores de 0 a 16 años de edad que concurren por atención facultativa a los hospitales del MINSA, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Tercero.- Autorizar la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente expedición del documento nacional de identidad a los recién nacidos en la red de hospitales de EsSalud, desde el primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo Cuarto.- Autorizar la continuidad al primer día hábil del mes de enero hasta el 31 de diciembre de 2018, de la gratuidad en los procedimientos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN y la consecuente expedición del documento nacional de identidad a los recién nacidos hasta el primer año de edad, procedente de los 1110 distritos de las 25 regiones del Perú que se realicen en las Oficinas Registrales Auxiliares, Oficinas Registrales, Agencias y Puntos de Atención, así como a los centros de salud periféricos que conforman las redes asistenciales en dichos departamentos, en el marco del Programa “Acceso de la Población a la Identidad”.

Artículo Quinto.- Admitir de manera excepcional, como válida la declaración del domicilio consignado en un formato de declaración Jurada de domicilio otorgado por la madre, a fin de poder declarar el domicilio del menor cuando este sea distinto al que consta en el DNI de la madre, según el formato que como anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Sexto.- Establecer la gratuidad para el cambio de lugar de entrega del Documento Nacional de Identidad generada en la Oficina Registral Auxiliar a la Oficina Registral, Agencia y Punto de Atención cercano al domicilio del declarante.

Artículo Séptimo.- Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán con cargo a los recursos presupuestarios de la Institución para el año 2018, por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia de Operaciones Registrales la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural y a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la misma para la publicidad a la población.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JYL/JAY/MPG/jvn

DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Yo, _____, identificado con
DNI _____, amparándome en el T.U.O. de la Ley N° 27444,
Ley de Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento que el domicilio
de _____ mi _____ menor _____ hijo
es _____ Distrito _____
Provincia _____ Departamento _____.

Finalmente, autorizo a aplicar las sanciones que corresponda conforme a Ley, en caso
de detectarse omisión, falseamiento o inexactitud en la información consignada, sin
perjuicio de las acciones legales o administrativas que la Institución estime por
conveniente interponer.

_____, ____ de _____ del 20__

[Empty box for signature]

FIRMA DEL/LA DECLARANTE
NOMBRES Y APELLIDOS: